



Señor Juez, doy cuenta a usted con la presente demanda VERBAL REIVINDICATORIA, promovida por ACTIVOS E INVERSIONES S.A.S en contra de ARNEG ANDINA LTDA, informándole que la demanda fue subsanada dentro del término legal y está pendiente para su admisión. Provea. Soledad noviembre 28 de 2022.

Srio,

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2.022).

Proceso: VERBAL REIVINDICATORIO
Demandante: ACTIVOS E INVERSIONES S.A.S
Demandado: ARNEG ANDINA LTDA
Rad. No: 08758-3112-001-2022-00485-00

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Subsanada la demanda dentro del término legal por la parte demandante, es la oportunidad de resolver sobre su admisión, inadmisión y rechazo de la misma.

Después de realizar una exhaustiva revisión de la demanda, se observa que ésta reúne los requisitos de los artículos 25, 26, 82, 84 y 89 del C.G.P., para su admisión.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Civil Del Circuito de Soledad-Atlántico.

RESUELVE:

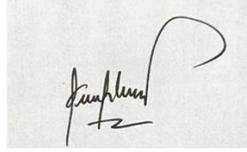
PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL REIVINDICATORIA, incoada por la Sociedad ACTIVOS E INVERSIONES S.A.S con NIT: 901.300.436-3 a través de apoderado judicial en contra de la Sociedad ARNEG ANDINA LTDA con NIT: 802.010.521-8 representada por EDGAR RAFAEL COELLO LLINAS, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CORRASE traslado a la demandada por el término de veinte (20) días (artículo 369 C.G.P.)

TERCERO: NOTIFICAR a la Sociedad ARNEG ANDINA LTDA con NIT: 802.010.521-8 en la forma establecidas en los artículos 290, 291, 292 y 301 del C.G.P. y la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: Ordénese la inscripción de la demanda en el folio de matrícula No. 041-95460 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad Atlántico, previo pago de caución equivalente al 20% del valor de las pretensiones de la demanda estimada según el avalúo catastral por la suma de \$314.421.000, oo., para responder por las costas y perjuicios derivados de su práctica. (Art. 590 numeral 2º del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMAN RODRIGUEZ PACHECO
Juez

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce73a3223451971346cb4aafc616019823583006bfb088580318400b1129669e**

Documento generado en 28/11/2022 08:52:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>